

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Enguera

*2024/10124 Anuncio del Ayuntamiento de Enguera sobre la modificación del precio público por la participación en la Feria del Aceite.*

#### ANUNCIO

Aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2024 la modificación del acuerdo de fecha 20 de junio de 2024, por el que se establece y regula el precio público por la participación en la Feria del Aceite promovida por el Ayuntamiento de Enguera, mediante la utilización de expositores/stands, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del texto refundido del acuerdo:

"Acuerdo de establecimiento y fijación del precio público por la participación en la Feria del Aceite promovida por el Ayuntamiento de Enguera con expositores/stands.

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la participación en ferias promovidas por el Ayuntamiento de Enguera con expositores/stands, cuya exacción se registrará por el presente acuerdo.

#### Devengo

SEGUNDO.- La obligación de pagar el precio público establecido nace en el momento de presentar la solicitud de participación en la Feria, exigiéndose en el momento de la solicitud o contratación, si bien el Ayuntamiento puede exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del TRLRHL.

#### Obligados al pago

TERCERO.- Están obligados al pago de los precios públicos, las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que voluntariamente participen utilizando expositores en las Ferias durante la celebración de las mismas.

#### Beneficios fiscales

CUARTO.- En base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales, benéficas o de interés público, se podrán establecer reducciones porcentuales.

Así pues, podrán gozar de beneficios fiscales las entidades públicas y/o privadas, asociaciones o empresas colaboradoras y/o patrocinadoras de cada feria.



### Cuantía

QUINTO.- El precio público por la participación en la Feria del Aceite promovida por el Ayuntamiento de Enguera, mediante la utilización de expositores/stands se fija en las siguientes cuantías por unidad:

Concepto	Precio
Stand MS3 General	400,00 €
Stand MS3 Socio Asoc. Macizo Caroig	370,00 €
Stand MS4 General	1.200,00 €
Stand MS4 Socio Asoc. Macizo Caroig	1.062,00 €
Carpa General	600,00 €
Carpa Socio Asoc. Macizo Caroig	425,00 €

### Administración y cobranza

SEXTO.- Como regla general, el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de los elementos de coste que se relacionan en el apartado anterior, descontando de los mismos los ingresos de otra índole que se obtengan como resultado del patrocinio o la colaboración con otras Administraciones Públicas o entes privados. Al importe resultante se le aplicará el recargo que se determine en cada caso, en función de los precios de mercado.

### Infracciones y sanciones.

SÉPTIMO.- Las infracciones y sanciones en materia tributaria se registrarán por lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### Vigencia

OCTAVO.- El precio público señalado será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Simultáneamente se procederá a su publicación en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento".

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Enguera, a 15 de julio de 2024. —La alcaldesa, M.<sup>a</sup> Matilde Marín Palop.

